

# CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

---Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por los Señores Subsecretarios de Obras Públicas y de Ingresos Públicos, Ing. Ricardo Esteves y Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, respectivamente, con domicilio en la calle Rioja 229, 5º Piso de la Ciudad de Neuquén, por una parte; y la MUNICIPALIDAD de JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente el Sr. Juan Domingo Linares, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra; en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en el marco del Plan Nacional "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA" de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la PROVINCIA DE NEUQUÉN en fecha 07 de Abril de 2014.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** El convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**", para la ejecución de la obra "**Mejor Accesibilidad Veredas con Adoquines – Barrio Primeros Pobladores**", en el marco del convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 07 de Abril de 2014.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" ejecutará la obra "**Mejor Accesibilidad Veredas con Adoquines – Barrio Primeros Pobladores**" en el plazo de **Ciento Veinte (120) días corridos** contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra que "**LAS PARTES**" suscribirán oportunamente. En caso de incomparecencia de la Municipalidad, la Provincia emitirá unilateralmente dicha declaración jurada, siendo vinculantes para éstas.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" declara que no hay impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, dentro de los Sesenta (60) días corridos contados desde la **suscripción del Convenio** entre la Provincia y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-----

"**LA MUNICIPALIDAD**" al momento de solicitar a la adhesión mediante Ordenanza al Decreto N° 1863/13 que instrumenta el Plan Nacional "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA", solicitará que en la mencionada norma legal, en caso que exista un Padrón de Proveedores Municipal, se exima a los contratistas de la obligación de inscripción en el mismo, cuando ello entorpezca la inmediata contratación de servicios y/o adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo se adecúen los montos de contratación a la normativa Provincial vigente en la materia (Ley de Administración Financiera y Control 2141 – Decreto N°236/11 y los que en el futuro lo modifiquen y Ley 687 – Decreto N°1528/10, modificado por el Decreto N° 1795/13.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" toma conocimiento que los pagos/desembolsos de los certificados de obra, provisiones y/u otros, se harán a nombre de ésta a través de "**LA PROVINCIA**" en función de la disponibilidad presupuestaria y recursos que "**LA PROVINCIA**" reciba del Estado Nacional, de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 07 de Abril de 2014.-----

"**LAS PARTES**" conformarán en conjunto cada certificado de obra o provisión a través de un representante de cada uno de ellos.-----

"**LA MUNICIPALIDAD**" acepta y toma conocimiento que la solicitud de pago se tramitará para el desembolso respectivo, contra el certificado conformado en conjunto como se ha indicado en el párrafo anterior y conforme al avance de ejecución de obra.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" declara conocer que el **monto máximo total y único – "PRECIO TOPE"** que se destinará al financiamiento de la obra por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y**

Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO  
RESPONSABLE CONTABLE-ADMINISTRATIVO  
-PROVINCIA DEL NEUQUÉN-  
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO,  
MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"

Ing. RICARDO HORACIO ESTEVES  
RESPONSABLE TÉCNICO  
-PROVINCIA DEL NEUQUÉN-  
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO,  
MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"

JUAN DOMINGO LINARES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
PODER EJECUTIVO

Nueve (\$ 642.259.-), como que asimismo "LA PROVINCIA" no se obliga a realizar ningún tipo de aporte financiero para la obra en cuestión.-----

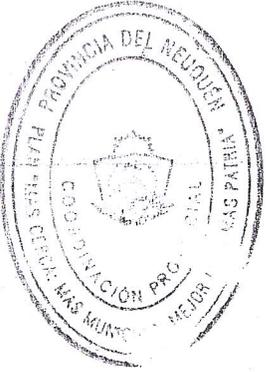
**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo establecido en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA, "LA PROVINCIA" se compromete a hacer sus mejores esfuerzos y debidas diligencias a fin de que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación antes mencionada efectúe los pagos/desembolsos de los certificados de obra, provisiones y/u otros, de lo cual toma conocimiento "LA MUNICIPALIDAD".-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar la operatoria que surge del Plan Nacional "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA" de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Neuquén en fecha 07 de Abril de 2014, y en consecuencia a cumplir con las obligaciones que surgen del mismo.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, "LA MUNICIPALIDAD", tendrá a su cargo el proyecto ejecutivo, planimetría, planillas, plan de trabajo, curva de inversión, cómputo, presupuesto, pliegos, y toda la documentación que en cada caso corresponda para la ejecución de la obra. Tendrá a cargo asimismo la inspección de la obra, asumiendo toda responsabilidad por el proyecto, la ejecución y calidad de la obra sin que pueda responsabilizarse a "LA PROVINCIA" por tales causas. "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de supervisar y auditar toda documentación (de cualquier naturaleza) y la ejecución de la obra hasta la finalización de la misma, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de "LA MUNICIPALIDAD", quien no podrá obstaculizar ni negarse a facilitar la supervisión y auditoría. Asimismo, "LA PROVINCIA" podrá requerir cualquier otra documentación y/o informe que estime necesaria.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales y/o extrajudiciales que fueren menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones, provisiones y/u otros se emitirá a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", para su reconocimiento y pago en los términos de la CLÁUSULA QUINTA.-----



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar la **rendición de los fondos** recibidos ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rendición de Cuentas para Municipios – Acuerdo I-1140 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, siendo responsable de su correcta aplicación.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las contrataciones que realice "LA MUNICIPALIDAD" con terceros no importará relación directa con "LA PROVINCIA". "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen por estos o cualesquiera otros conceptos. "LA PROVINCIA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "LA MUNICIPALIDAD" en los actos administrativos que suscriba.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" designa frente a "LA PROVINCIA" al Arq. Juan Salvador Escamilla, DNI N° 26.807.846, como responsable técnico, aval del proyecto.-----

Lic. ALEJANDRO ROBERTO MONTEIRO  
RESPONSABLE CONTABLE ADMINISTRATIVO  
-PROVINCIA DEL NEUQUÉN-  
PLAN "MAS CERCA: MAS MUNICIPIO,  
MEJOR PAIS, MAS PATRIA"

Ing. RICARDO HORACIO ESTEVES  
RESPONSABLE TÉCNICO  
-PROVINCIA DEL NEUQUÉN-  
PLAN "MAS CERCA: MAS MUNICIPIO,  
MEJOR PAIS, MAS PATRIA"

2

JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
PODER EJECUTIVO

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara que el Arq. Juan Salvador Escamilla, DNI N° 26.807.846, formarán parte de la **Inspección de Obra**.----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsable para la Rendición de Cuentas al TSEA Luciano Casajus, DNI N°24.825.634.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Toda modificación relativa a la obra o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "LA PROVINCIA" como condición para su implementación.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** En caso que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación emita adelanto y/o anticipo de fondos y "LA PROVINCIA" los transfiera a "LA MUNICIPALIDAD", y esta última no los utilice para la financiación de la Obra, "LA PROVINCIA" podrá descontar de cualquier suma a percibir que tenga "LA MUNICIPALIDAD", sea coparticipación Federal de Impuestos, Coparticipación Provincial de Impuestos o cualquier otra que "LA PROVINCIA" deba, en razón de una Ley y/o Decreto transferir en forma automática a "LA MUNICIPALIDAD".-- Asimismo, en caso de incumplimiento con la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos podrán ser descontados en igual forma que lo establecido en el párrafo precedente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara que en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 108912/65, CBU N° 09700024-10001089120657 del Banco Provincia del Neuquén S.A., es donde "LA PROVINCIA" realizará las transferencias por los pagos/desembolsos de los Certificados de obra, provisiones y/u otros que efectúe la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" declara que en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 108912/65, CBU Nº 09700024-10001089120657 del Banco Provincia del Neuquén S.A., es donde "LA PROVINCIA" realizará las transferencias por los pagos/desembolsos de los Certificados de obra, provisiones y/u otros que efectúe la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Declara asimismo que la cuenta se encuentra habilitada y que acompañará dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén certificación de dicha entidad bancaria donde conste los datos indicados.

"LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que no pesan sobre la cuenta indicada en la presente cláusula medida judicial y/o extrajudicial alguna, y que la misma se encuentra libre de toda carga o gravamen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén el recibo firmado por el Sr. Intendente de "LA MUNICIPALIDAD" de los fondos recibidos y copia del boleto de ingreso a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados según lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA.

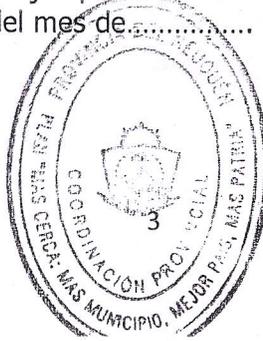
CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación no remita en tiempo y forma, o los remita en forma parcial, los fondos a "LA PROVINCIA", ésta se obliga únicamente a remitir los fondos efectivamente recibidos para esta obra, no encontrándose obligada bajo ningún concepto a realizar adelantos de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que para dirimir cualquier cuestión o controversia judicial que se suscite en el marco del presente, será competente el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a la competencia especial establecida en el artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial, constituyendo a tales fines los domicilios indicados ut supra.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad ambas partes intervinientes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de ..... del año 2014.

Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO  
RESPONSABLE CONTABLE-ADMINISTRATIVO  
-PROVINCIA DEL NEUQUÉN-  
PLAN "MAS CERCA, MAS MUNICIPIO,  
MEJOR PAIS, MAS PATRIA"

Ing. RICARDO HORACIO ESTEVES  
RESPONSABLE TÉCNICO  
-PROVINCIA DEL NEUQUÉN-  
PLAN "MAS CERCA, MAS MUNICIPIO,  
MEJOR PAIS, MAS PATRIA"



JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes